



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de setiembre de 2026.

VISTOS: El Memorándum N°1155-2026-DIRESA-HRM/01 de fecha 01 de setiembre del 2026, emitido por Dirección Ejecutiva; Informe N° 416-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe N° 252-2026-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 30 de julio de 2026, emitido por el Área de Asesoría Legal; Informe N° 309-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 19 de junio de 2026, emitido por jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, los artículos I, II y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 973-2020/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 124-MINSA/202/DGAIN, Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno medicinal en las Instituciones prestadoras de servicio de salud, la cual establece las pautas técnicas nacionales para garantizar que el oxígeno medicinal sea administrado con altos estándares de calidad, seguridad y eficacia clínica dentro de todas las IPRESS;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113, marco regulatorio que autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, exigiendo un estricto control de la producción, almacenamiento, distribución y consumo del gas dentro de los hospitales;

Que, por otro lado, el numeral 8.2 del artículo 8 del mencionado reglamento, establece que todas las IPRESS pública, privada y mixta, a través del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, registra la información del stock, consumo, costos de mantenimiento y abastecimiento del oxígeno medicinal, según la trama de datos y procedimiento que defina el Ministerio de Salud para tal fin;

Que, mediante el Informe Especial N° 017-2020-DP de la Defensoría del Pueblo, documento que resalta el rol de supervisión que debe ejercer la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) para garantizar el abastecimiento, calidad y pureza óptima del oxígeno medicinal, exigiendo a las IPRESS implementar sistemas internos de control de calidad;

Que, el oxígeno medicinal es medicamento esencial de alta criticidad, cuya gestión requiere de un manejo técnico diferenciado en comparación con los gases de tipo industrial, dado que el incumplimiento en los parámetros de pureza, humedad, presión, embazado o trazabilidad conlleva severas consecuencias para la salud y la vida de los pacientes. Que, por las consideraciones técnicas expuestas, resulta indispensable garantizar el control patrimonial, el mantenimiento preventivo y correctivo, la correcta rotación, recepción, almacenamiento y la colocación de tarjetas de control en los balones y sistema de distribución de oxígeno medicinal del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través del Informe N° 309-2026-DIRESA-HRM/05, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita opinión legal de la propuesta de formato de "CONTRATO DE COMODATO Y DEPÓSITO DE GARANTÍA BALÓN DE OXIGENO MEDICINAL", a fin de ser aplicable en pacientes dependientes de oxígeno y requieren trasladarlo a domicilio;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de setiembre de 2026.

Que, mediante Informe N° 252-2026-DIRESA-HRM-AL/01, emitido por el Área de Asesoría Legal, sugiere elaborar una norma interna, que regule la gestión y suministro de oxígeno medicinal en el hospital, en el cual contemple un acápite sobre el préstamo o entrega de balones de oxígeno a pacientes SIS, estableciendo los mecanismos de entrega y recupero;

Que, mediante Informe N° 416-2026-DIRESA-HRM/05 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, concluye que es de extrema necesidad y urgencia Técnico –Legal elaborar y aprobar formalmente la "DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", Directiva local normara íntegramente todos los subprocesos del flujo del gas, desde el ingreso por parte de proveedores autorizados por DIGEMID, hasta la entrega en domicilio bajo el marco legal de comodato;

Que, a través del Memorándum N° 1155-2026-DIRESA-HRM/01 emitido por Dirección Ejecutiva, solicita proyectar la resolución de conformación de equipo técnico encargado de la validación permanentes de los equipos multidisciplinario de acompañamiento para la supervisión y seguimiento;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR LA CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, para validar cada uno de los capítulos de la Directiva Sanitaria, para la recepción, almacenamiento, distribución y control de oxígeno medicinal, el mismo quedará conformado por los siguientes profesionales:

N°	EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DE ACOMPAÑAMIENTO
1	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
2	JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS
3	JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
4	JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
5	JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA
6	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA
7	ÁREA DE PATRIMONIO

Artículo 2°. DISPONER que el equipo técnico multidisciplinario conformado en el artículo 1° de la presente resolución, cumpla con sus funciones de supervisión, validación y acompañamiento conforme a las pautas y exigencias de la Directiva Sanitaria N° 124-MINSA/2020/DGAIN y el Reglamento de la ley 31113.

Artículo 3°. NOTIFICAR la presente resolución a todas las jefaturas respectivas, en modo y forma de Ley.

Artículo 4°. REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RVP/DIRECCIÓN
LBS/OAL
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. DE SEGUROS
(01) U. EPIDEMIOLOGÍA
(01) U. SERVICIOS GENERALES
(01) U. LOGÍSTICA
(01) ÁREA DE PATRIMONIO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP/21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)